



MODIFICACIÓN DE LA ORDEN MINISTERIAL QUE REGULA LAS FUNCIONES, FACULTADES Y COMETIDOS DEL EMPLEO DE CABO MAYOR.

Desde 2018 la APC-GC lleva solicitando, en los distintos foros en los que ha intervenido dentro de la Dirección General del Cuerpo, la modificación de la Orden Ministerial que regula las funciones, facultades y cometidos del empleo de Cabo Mayor.

Como dijimos en nuestro Informa del pasado día 20 de marzo, el Mando de Personal finalmente se ha hecho permeable a la reiterada petición y va a abrir un grupo de trabajo en el que, por primera vez, se va a abordar una modificación integral del empleo de Cabo Mayor.

Esta oportunidad que se ha abierto debe ser aprovechada para que los Cabos y Cabos primeros “diseñen” lo que para ellos debe ser el último empleo de la Escala.

De este modo y a fin de que la APC-GC sea el “altavoz” de los empleos de cabo (por lo menos de los asociados) y facilitar el diseño de las argumentaciones que nos están llegando, se considera que en las propuestas que nos hagáis llegar, se trate, al menos, las siguientes cuestiones:



1. TIEMPO PARA EL ASCENSO.

Tiempo que se considera se deben ostentar los empleos de cabo y cabo primero para el ascenso a cabo mayor.

2. FUNCIONES, FACULTADES Y COMETIDOS.

- a. Funciones: ¿Sólo asesoramiento y apoyo al mando (como en la actualidad) u otra/as función/nes distinta/as o complementarias de aquéllas?
- b. Facultades y cometidos:
 - i. ¿Tasados como en la actualidad o abiertos?
 - ii. En el caso de tasados, ¿cuáles? Mantenemos los actuales o los modificamos alguno de ellos.
 - iii. En el caso de abiertos, ¿cuáles?





3. DESTINOS A OCUPAR.

¿Qué destinos se deberían poder ocupar?

4. ESPECIALIDADES.

¿Qué tratamiento debería darse a los especialistas que asciendan a cabo mayor?

Recuerda: Puedes mandar tu propuesta a info@apcabos.es haciendo constar en el asunto: **MODIFICACIÓN EMPLEO CABO MAYOR.**

